



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

Buenos Aires, 28 de junio de 2007.

VISTO las Resoluciones N°s. 844 y 845/2007 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante las cuales se aprueba el dictamen del jurado designado para intervenir en el concurso de Profesores Ordinarios y se propone al Consejo Superior la correspondiente designación, y

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes de dicho concurso han sido analizados por la Comisión de Enseñanza, aconsejándose su aprobación, de acuerdo con las normas establecidas por la Ordenanza Nº 884 – Reglamento de Concursos de Profesores Ordinarios, la Ordenanza Nº 964 – Lineamientos para la Designación de Docentes con Dedicación Exclusiva en un Área de Conocimiento y el Estatuto de esta Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar en la Facultad Regional Buenos Aires, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de SIETE (7) años, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas N°s. 884 y 964, como PROFESOR ORDINARIO, al docente, en el área de







Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

conocimiento, cátedra, categoría académica y dedicación, según se detalla en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que por resolución expresa, el señor Decano de la Facultad Regional Buenos Aires dispondrá el alta del cargo con especificación detallada de las funciones que deberá cumplir el Licenciado Carlos Alberto DI SALVO, como PROFESOR TITULAR ORDINARIO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA. Dicha resolución deberá ser remitida a este Rectorado para conocimiento.

ARTICULO 3°.- Determinar que, a los fines de la percepción de haberes del docente designado por el Artículo 1° de esta resolución, la misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 4°.- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº 617/2007

rbg

Ing, HECTOR CARLOS BROTTO

Ing. JOSE MARIA VIRGILI Secretario Académico y de Planeamiento





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

ANEXO I

RESOLUCION Nº 617/2007

FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES

PROFESOR TITULAR ORDINARIO

DEDICACIÓN EXCLUSIVA

DI SALVO, Carlos Alberto

Área Tecnología de la Construcción y

Vigencia hasta el:

L.E. Nº 4.553.441

Conducción de Obras

28-06-2014

Legajo UTN Nº 32236

Cimentaciones

(Depto. Ing. Civil)

rbg 📈